MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1955

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 301/2012, FIRMADO CON EL CONSORCIO ABH S.A. - TAIVO S.A. - CONSTRUCTA S.A., PARA LA OBRA DEL LLAMADO MOPC N° 95/2012, LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO - LOMA PLATA - "OBRA 2: CONSTRUCCION DEL TRAMO 2 DEL ACUEDUCTO PTO. CASADO - LOMA PLATA".

Asunción, 22 **de noviembre de 2017**

VISTO: La nota CAC N° 866/2017 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones en la cual solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3, al Contrato S.G. Ministro N° 301/2012, firmado con el **Consorcio ABH S.A.-TAIVO S.A.-CONSTRUCTA S.A** para la obra del Llamado MOPC N° 95/2012, Licitación Pública Nacional de firmas constructoras para la ejecución de la obra de construcción del Acueducto Principal Puerto Casado – Loma Plata – "Obra 2: Construcción del Tramo 2 del Acueducto Pto. Casado – Loma Plata".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Generales de Contrato, sub clausula 19.2 Prorroga de plazos de ejecución, sub ítems 19.2.1, en el cual se establece que "Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro contrato, el alcance de la obra o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley 2051/2003.

Que resulta necesaria la modificación del Contrato a fin de cumplir con los compromisos asumidos por esta Cartera de Estado.

Que la Comisión Acueducto de esta Institución solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al citado Contrato S.G. Ministro N°301/2012, correspondiente al llamado MOPC N° 95/2012.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe D.A.T. N°110/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 1870/2017.

Que la Comisión Acueducto ha emitido el Informe Técnico donde recomienda la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3 de fecha 6 de Noviembre de 2017.

COPIA

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1955

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 301/2012, FIRMADO CON EL CONSORCIO ABH S.A. - TAIVO S.A. - CONSTRUCTA S.A., PARA LA OBRA DEL LLAMADO MOPC N° 95/2012, LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO - LOMA PLATA - "OBRA 2: CONSTRUCCION DEL TRAMO 2 DEL ACUEDUCTO PTO. CASADO - LOMA PLATA".

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio Nº 3, al Contrato S.G. Ministro Nº 301/2012, firmado con el **Consorcio ABH S.A.-TAIVO S.A.-CONSTRUCTA S.A** para la obra del Llamado MOPC N° 95/2012, Licitación Pública Nacional de firmas constructoras para la ejecución de la obra de construcción del Acueducto Principal Puerto Casado – Loma Plata – "Obra 2: Construcción del Tramo 2 del Acueducto Pto. Casado – Loma Plata".

Art. 2°.- Que ajusta el Cronograma de avance físico-financiero mes a mes en los Ítems afectados según la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras no imputable al contratista y en los porcentajes de incidencias correspondientes demostrados en los análisis finales realizados, considerando además la incidencia por efectos de las lluvias y sus consecuencias.

Art. 3°.- Las erogaciones establecida en el Artículo 2º de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- El presente Convenio Modificatorio Nº 3, prorroga el plazo de ejecución de la obra, en 229 días calendarios adicionales al Convenio Modificatorio N° 2, siendo la nueva fecha de terminación de la obra el 30 de Junio de 2018. Considerando el 13 de noviembre de 2017 como la fecha de la recepción total de las tuberías y en base a este supuesto se le agregan 229 días con lo cual la fecha de culminación del Convenio N° 3 es el 30 de Junio del 2018. Se adjunta el nuevo Cronograma Físico-Financiero adecuado al nuevo plan de trabajo.

Art. 5°.- "Vigencia del Contrato". Considerando lo estipulado en la cláusula 5 del contrato de obra, la Recepción Definitiva significará el final de la ejecución del contrato presente y liberará a las partes contratantes de sus obligaciones, conforme al numeral 42.3 de las Condiciones Generales del Contrato.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
PEDRO L. ESPINOLA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro